

A	:	CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASUNTO	:	CÁLCULO DE PENALIDAD
FECHA	:	2 de junio de 2023

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ESPECIALISTA EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y PAGOS	MAYRA ROSMERY MIRANDA SALDAÑA
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato 130-2021/OSIPTEL, Adendas 01, 02, 03 y 04 por la contratación del Servicio de diseño, desarrollo, implementación y soporte de un asistente virtual (chat y audio) para página web y contact center, con la empresa ALTIMEA COMMUNICATION S.A.C., a efectos de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 04 de noviembre de 2021, suscribió el Contrato N° 130-2021/OSIPTEL por la contratación del Servicio de diseño, desarrollo, implementación y soporte de un asistente virtual (chat y audio) para página web y contact center, con la empresa ALTIMEA COMMUNICATION S.A.C., por el monto de S/ 397 277.00 (Trescientos noventa y siete mil doscientos setenta y siete y 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.
- 1.2. Con fecha 09 de agosto de 2022 se suscribió la Adenda N° 01 con el objeto de aprobar la modificación al Contrato N° 130-2021/OSIPTEL por ofrecimiento de mejores características técnicas, referido a permitir la integración de la solución de EL CONTRATISTA con el equipamiento de Inconcert a través de la publicación del equipo Audicodec usando una conexión segura con cifrado de medios SRTP en lugar de usar VPN, sin costo adicional para la entidad, el mismo que se realizaría en un plazo de 14 días calendarios contados desde el día siguiente de la implementación y configuración del Audiocodec; y la modificación de la cláusula vigésima Domicilio para efectos de la Ejecución Contractual en el extremo correspondiente a los datos de LA ENTIDAD.
- 1.3. Con fecha 28 de noviembre de 2022, se suscribió la Adenda N° 02 para formalizar la ampliación de plazo por 14 días calendarios para la ejecución de la Adenda N° 01.
- 1.4. Con fecha 26 de enero de 2023, EL CONTRATISTA presentó la Carta N° C001-2023-AVO/ALTIMEA (Registro N° 03870-2023/MPV) a través de la cual solicitó una ampliación de plazo de 15 días calendarios para la presentación del entregable 03; la cual, contando con la conformidad del área usuaria, fue aceptada mediante Carta N° 00092-OAF/2023; y notificada el 08 de febrero de 2023.
- 1.5. Con fecha 09 de febrero de 2023, EL CONTRATISTA presentó la Carta N° C002-2023-AVO/ALTIMEAA (Registro N° 038706-2023/MPV) a través de la cual solicitó una ampliación de plazo de 10 días calendarios para la presentación del entregable 03; la misma que, contando con la conformidad del área usuaria fue aceptada mediante Carta N° 00222-OAF/22023; y notificada el 20 de febrero de 2023.
- 1.6. Con fecha 06 de marzo de 2023, se suscribió la Adenda N° 03, con el objeto de formalizar la ampliación de plazo de veinticinco (25) días calendarios respecto del entregable 03, estableciéndose su nueva fecha de presentación el 19 de febrero de 2023.
- 1.7. El contratista con fecha 21 de marzo de 2023 presentó el Entregable 03 (Registro 12689-2023/MPV).
- 1.8. A través de Memorando N° 00666-DAPU/2023 de fecha 08 de abril de 2023, la Dirección de Atención y Protección del Usuario (DAPU), contando con el visto bueno de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), remitió las observaciones al entregable y otorgó un plazo de cinco (05) días calendarios para subsanar.
- 1.9. Con fecha 11 de abril de 2023 se notificó la Carta N° 00372-OAF/UABT/2023 con las observaciones realizadas por el área usuaria al contratista.
- 1.10. El contratista con fecha 17 de abril de 2023 presentó el levantamiento de observaciones (Registro 16969-2023/MPV).
- 1.11. A través de Memorando N° 00861-DAPU/2023 de fecha 03 de mayo de 2023, la Dirección de Atención y Protección del Usuario (DAPU), contando con el visto bueno de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), remitió nuevas observaciones al entregable y otorgó un plazo de tres (03) días calendarios para subsanar



- 1.12. Con fecha 08 de mayo de 2023 se notificó la Carta N° 00442-OAF/UABT/2023 con las observaciones realizadas por el área usuaria al contratista.
- 1.13. El contratista con fecha 11 de mayo de 2023 presentó el levantamiento de observaciones (Registro 21560-2023/MPV).
- 1.14. El monto máximo de aplicación de penalidad por mora respecto al Contrato N° 130-2021/OSIPTEL y adendas 01, 02, 03 y 04, asciende a la suma de S/ 39 727.70 (Treinta y nueve mil setecientos veintisiete con 70/100 Soles).
- 1.15. De acuerdo a la liquidación del contrato se cuenta con aplicación de penalidad por mora al contratista al segundo pago del contrato, habiéndose alcanzado el 10% máximo del monto contratado y por tanto aplicado la penalidad por la suma de S/ 39 727.70 Soles¹.

II BASE LEGAL:

Considerando que el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 014-2021/OSIPTEL-Primera Convocatoria, fue convocado con fecha 08 de setiembre de 2021 en el SEACE, el presente informe considera los alcances normativos establecidos en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.

III ANALISIS:

3.1 Al haberse suscrito el Contrato N° 130-2021/OSIPTEL, el contratista se encontraba en la obligación contractual de realizar la presentación de los entregables según lo descrito en los Términos de Referencia de la Adjudicación Simplificada N° 014-2021/OSIPTEL – Primera Convocatoria.

3.2 Conforme lo establecido en la clausula cuarta del contrato, señala que la presentación del entregable E.3 Puesta en operación de la solución, correspondía presentarse a los 20 días calendarios siguientes de la aprobación del E2.

Al respecto, con fecha 29 de diciembre de 2022 se comunicó al contratista la aprobación del entregable 02, por tanto, correspondía la ejecución del tercer entregable desde el 30 de diciembre de 2022 hasta el 18 de enero de 2023.

3.3 Sin embargo, con fecha 26 de enero de 2023, el contratista presentó la Carta N° C001-2023-AVO/ALTIMEA a través de la cual solicitó una ampliación de plazo de 15 días calendarios para la presentación del entregable 03; la cual, contando con la conformidad del área usuaria, fue aceptada mediante Carta N° 00092-OAF/2023; y notificada el 08 de febrero de 2023.

Asimismo, con fecha 09 de febrero de 2023, el contratista presentó la Carta N° C002-2023-AVO/ALTIMEAA a través de la cual solicitó una ampliación de plazo de 10 días calendarios para la presentación del entregable 03; la misma que, contando con la conformidad del área usuaria fue aceptada mediante Carta N° 00222-OAF/22023; y notificada el 20 de febrero de 2023.

3.4 Con fecha 06 de marzo de 2023, se suscribió la Adenda N° 03, con el objeto de formalizar la ampliación de plazo de veinticinco (25) días calendarios respecto del entregable 03, estableciéndose su nueva fecha de presentación el 19 de febrero de 2023.

Sin embargo al ser 19 de febrero de 2023 un día inhábil² (domingo), el contratista podía presentar el entregable hasta el lunes 20 de febrero de 2023.

¹ De acuerdo al Informe Informe N° 00276-OAF/UABT/2023 de fecha 08 de febrero de 2023, se calculó la penalidad por el segundo pago por la suma de S/ 55 125.00, pudiendo sólo aplicarse S/ 39 727.70 Soles.

² Artículo 183 –Reglas para cómputo del plazo

(...)

5.- El plazo cuyo día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente.



3.5 Por su parte el contratista con fecha 21 de marzo de 2023 (Registro 12689-2023/MPV) el contratista comunicó la presentación del tercer entregable, es decir **29 días de demora**.

3.4 El área usuaria (DAPU) contando con el visto bueno del área técnica (OTI) a través de Memorando 00666-DAPU/2023 de fecha 08 de abril de 2023 comunicó las observaciones otorgando un plazo de 05 días calendarios.

En ese sentido, a través de Carta N° 00372-OAF/UABT/2023 notificada el 11 de abril de 2023 se trasladó las observaciones al contratista. Por tanto, la subsanación debía ser presentada hasta el 17 de abril de 2023.

El contratista con fecha 17 de abril de 2023 presentó el levantamiento de observaciones (Registro 16969-2023/MPV).

3.7 El área usuaria (DAPU) contando con el visto bueno del área técnica (OTI) a través de Memorando 00861-DAPU/2021 de fecha 03 de mayo de 2023 comunicó nuevas observaciones otorgando un plazo de 03 días calendarios, las mismas que fueron comunicadas al contratista a través de Carta N° 00442-OAF/UABT/2023 el 08 de mayo de 2023.

Por tanto, el contratista debía presentar el levantamiento de observaciones del 09 al 11 de mayo de 2023, y de acuerdo a los documentos, fue presentado el 11 de mayo de 2023 (Registro 21560-2023/MPV).

3.8 Mediante Memorando N° 0983-DAPU/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, el área usuaria (DAPU) contando con el visto bueno del área técnica (OTI) remitieron la conformidad señalando la aplicación de penalidad.

3.9 Sin embargo, con fecha 22 de mayo de 2023 se suscribió la Adenda N° 04 a efectos de precisar la cláusula primera de la Adenda N° 03 por error material.

3.10 En ese sentido, a través de Memorando N° 01104-DAPU/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, el área usuaria (DAPU) contando con el visto bueno del área técnica (OTI) remitieron la actualización de la conformidad señalando la aplicación de penalidad

En ese sentido, al haberse evidenciado la demora incurrida por el Contratista en la presentación del entregable 03 de acuerdo al numeral 3.5 del presente informe, se procederá a calcular la penalidad de acuerdo a lo señalado en la cláusula duodécima del Contrato N° 0130-2021/OSIPTEL por 29 días de retraso.

CALCULO DE PENALIDAD DIARIA

Tercer Entregable

- Fecha límite para la presentación del tercer entregable: 20 de febrero de 2023.
- Fecha de presentación del entregable: 21 de marzo de 2023.
- Cantidad de días de atraso: 29

$$\frac{0.10 \times S/ 82\,500.00^3}{0.40 \times 45^4} = \frac{8\,250}{18} = S/ 458.33$$

Monto de Penalidad diaria: S/ 458.33 Soles

Monto de Penalidad por 29 días de retraso = S/ 13 291.67

Cabe indicar que, de acuerdo al Informe N° 00276-OAF/UABT/2023 de fecha 02 de febrero de 2023 por aplicación de penalidad al segundo entregable del Contrato N° 130-2021/OSIPTEL se alcanzó a aplicar el máximo de penalidad por la suma de S/ 39 727.70 Soles.

3 Monto que corresponde por el tercer entregable.

4 Plazo que corresponde por el tercer entregable considerando en adición la Adenda 03.



Por tanto, la penalidad en la que incurre el contratista en la presentación del entregable 03 ascendente a S/ 13 291.67 no podrá ser aplicada, toda vez que se alcanzó el máximo de penalidad del 10% del monto contratado.

IV CONCLUSIÓN:

En tal sentido, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, no corresponde aplicar penalidad a la empresa ALTIMEA COMMUNICATION S.A.C. por el Contrato N° 130-2021/OSIPTEL respecto del entregable 03, al haberse alcanzado el máximo del 10% del monto del contrato en el segundo pago.

Se solicita remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago por el tercer entregable respecto al Contrato N° 130-2021/OSIPTEL y adenda 01, 02, 03 y 04.

Atentamente,

